Institución Educativa Luis Henríquez
"Conocimiento y valores, bases para construir una sociedad igualitaria"
Resolución No. 0113 de 15 de Enero de 2025
DANE: 125754800141 / NIT: 901272484-6
Carrera 19 A No. 5 – 51 Sur, Barrio Ciudadela Vida Nueva, Soacha – Cundinamarca.
Teléfono: 311 203 65 08
contactenos@iesluishenriquez.edu.co

TIPO DE CONTRATO:	**OBRA PUBLICA**	
Contrato No.	**017**	**De 2026**
Contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ	
Contratista:	ELECTRIFAC SAS	
Identificación:	901.276.391-8	
Dirección:	CARRERA 8 No. 17 - 11	
Objeto:	CONTRATACION DE OBRA PARA REPARACION Y AJUSTE DE LA MALLA PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ	
Plazo de ejecución:	VEINTE (20) días Calendario	
Valor:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 20.843.379.oo)	
Modalidad de contratación:	REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMLMV)	

Entre los suscritos a saber, **LUZ YENY VARGAS ZARATE**, mayor de edad, identificada con **C.C. No. 35.529.077** de Facatativá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ DE SOACHA NIT. 901.272.484-6**, en su calidad de Rectora y Ordenadora de Gasto, de acuerdo a la Resolución No. 0087 del 13 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELECTRIFAC SAS** identificado con Nit. 901.276.391-8 representado por **WILMAN GERONIMO FAGUA CANTOR** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.210.341 de Soacha (Cund) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ** se ajusta a lo indicado en el Decreto No.4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes . **2.** Que, de acuerdo con los Estudios Previos elaborados por **LA RECTORA**, La Institución Educativa requiere adelantar el proceso para realizar reparaciones y arreglos en la infraestructura de la Institución, **3.** Que la Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ**, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001: (Reglamento Institucional de procesos de contratación del Fondo de Servicios Educativos, para cuantías inferiores a 20 SMLMV). **4.** Que la Rectora tiene dentro de sus funciones dar respuesta a las necesidades que se presentan en la Institución, las cuales han sido consignadas en el PAA, para garantizar su normal funcionamiento. **5.** La oferta del proponente **ELECTRIFAC SAS** resulto como ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación publica a participar y en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio propio de lo contratado, el cual debe hacerse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en lo que se relaciona a continuación para la **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATACION DE OBRA PARA REPARACION Y AJUSTE DE LA MALLA PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ. **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR Unitario	VR Total
1	600mts	Inspección y revisión general de la malla perimetral, identificando puntos deteriorados, sueltos o con daños.	$ 18.515.927	$ 18.515.927
2	600mts	Reparación y ajuste de malla perimetral, incluyendo corrección de secciones deterioradas y refuerzo de puntos afectados.		

3	1	Suministro e instalación de varilla para refuerzo de la estructura metálica.		
4	1	Suministro e instalación de lámina metálica para reparación y refuerzo de elementos deteriorados.		
5	1	Trabajos de soldadura para unión y fijación de elementos metálicos.		
6	1	Suministro e instalación de platinas, perfiles y elementos metálicos de refuerzo.		
7	1	Corte, desbaste y preparación de superficies metálicas intervenidas.		
8	1	Aplicación de anticorrosivo en elementos metálicos reparados.		
9	1	Aplicación de pintura de acabado en las áreas intervenidas.		
10	1	Mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.		
11	1	Disposición, cargue, descargue y retiro de residuos generados durante la intervención.		
			Subtotal	**$ 18.515.927**
			Administración (5%)	**$ 925.796**
			Imprevistos (4%)	**$ 740.637**
			Utilidad (3%)	**$ 555.478**
			IVA (19% sobre la utilidad)	**$ 105.541**
			Valor total del contrato	**$ 20.843.379**

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($20.843.379.oo) CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato será cancelado a la entrega a entera satisfacción del objeto contractual, al cual se le realizarán los descuentos de ley a nivel nacional y municipal, Rete Fuente, Rete Iva, Rete Ica, contribución especial por obra pública del 5%, estampilla de bienestar para el adulto mayor del 3%, estampilla de procultura del 1.7% y tasa pro deporte 1.5%, previa presentación de la factura electrónica, firma del acta de recibido a satisfacción e informe de supervisión del contrato, planilla de pago de seguridad integral y/o parafiscales si es persona jurídica expedida por el revisor fiscal o por el representante legal y si es persona natural, la planilla de pago de seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión, ARL). **CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de VEINTE (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y la vigencia será por tres meses más. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 del 06 de octubre de 2026, en el **Artículo** 2.1.2.02.02.005 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), **Fuente** 133.0 R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL-MUNICIPALES, 48.0 SGP - EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD **Productos** 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES **CLAUSULA SEPTIMA – A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos. 2) Colaborar con la Institución Educativa Luis Henríquez en cualquier requerimiento que ella haga. 3) Garantizar la calidad de los bienes y

servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada a Institución Educativa Luis Henríquez. 4) Dar a conocer a Institución Educativa Luis Henríquez cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Comunicarle a Institución Educativa Luis Henríquez cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6) Elaborar, suscribir y presentar a Institución Educativa Luis Henríquez las respectivas Actas parciales de Obra las cuales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. 7) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8) Realizar la obra contratada de manera eficiente, responsable, transparente, siguiendo los lineamientos de la Institución Educativa, dados en las especificaciones técnicas y en las recomendaciones del supervisor. 9) Realizar junto con el supervisor del contrato el diligenciamiento del acta entrega y recibido a satisfacción, correspondiente. 10) Adecuar el sitio de intervención de tal manera que se genere el menor impacto con la ejecución de los trabajos. 11) Cumplir con condiciones de calidad de los elementos a entregar para el cumplimiento del objeto contractual. 12) Presentar oportunamente los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato. 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. 15) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002. 16) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, las novedades y/o inconvenientes para prestar de manera efectiva el servicio objeto del contrato. 17) Presentar el registro fotográfico (antes y después) de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato. 18) Deberá asegurar que el personal que emplee para la ejecución del contrato debe ser idóneo, responsable poseer práctica y conocimiento en la labor a ejecutar, adicionalmente deberá realizar uso adecuado de los elementos de protección persona. 19) Presentar en la oficina de pagaduría copia de los pagos de seguridad social donde se pueda verificar que el personal se encuentra amparado para el momento en que está prestando el servicio. **B OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** En virtud del contrato la Institución Educativa se obliga a: **1)** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **4)** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte para la firma del presente contrato como son: Propuesta del oferente aceptando las condiciones descritas en la invitación, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Representante legal en caso de ser persona jurídica), Fotocopia de libreta militar o certificación de servicio prestado para hombres menores de 50 años, (Si aplica) Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, hoja de vida de la función pública colombiana, Fotocopia del RUT (Art. 20 Decreto 2788 de 2004) expedido por la DIAN con representante legal firmante. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica), Certificado de Antecedentes -Judiciales. (Policía Nacional), Certificado de REDAM, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Verificación de afiliación y planillas de Salud, Pensión y ARL y/o parafiscales junto con las planillas de seguridad integral al día. **5)** Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Institución Educativa **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTIA:** El contratista debe comprometerse a presentar unas garantías de acuerdo con las formas contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Institución Educativa

Luis Henríquez que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, que cubra el pago de multas que se impongan y el de la cláusula penal pecuniaria si a ello hay lugar. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor total, del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) Estabilidad de Obra: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Que comprenda los amparos de predios, labores y operaciones; gastos judiciales, responsabilidad civil patronal y contratistas y subcontratistas independientes con un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá aportar las pólizas a la Institución Educativa Luis Henríquez, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. e) Hacen parte del contrato los soportes de la póliza, el contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación. f) Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. g) Respecto del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de este. h) La garantía del contrato de obra será por el periodo de 10 meses a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Institución Educativa por conducto de la Rectoria, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina de pagaduría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Pagaduría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **10)** Enviar a la Oficina de Pagaduría el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **11)** Verificar que el contratista pago los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley; **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público **CLAUSULA DECIMA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos exigidos por la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: ELECTRIFAC SAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **ELECTRIFAC SAS** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o

consultores de sus subcontratistas, a Institución Educativa Luis Henríquez en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, especificamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes y el Decreto 1075 de 2015 **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Luis Henríquez con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Luis Henríquez contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, el contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Luis Henríquez contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La Institución Educativa Luis Henriquez puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa Luis Henriquez estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INCOMPATIBLIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Los presentados por el contratista en su propuesta. 4. La póliza única de cumplimiento. 5. La póliza de calidad. 6. El registro presupuesta. 7. Aprobación de pólizas. 8. Acta de inicio. 9. Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este **CLAUSULA VIGECIMA - PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, con el CONTRATANTE impondrá una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la Institución Educativa Luis Henríquez superen el valor de la cláusula penal. "La garantía del contrato será por la anualidad según las condiciones de la propuesta anexa por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a

pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa Luis Henríquez del municipio de Soacha Cundinamarca ubicada en la Carrera 19A No. 5 – 51 Sur, Barrio Ciudadela Vida Nueva Soacha.

Para constancia se firma el presente contrato en Soacha Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Lic. LUZ YENY VARGAS ZARATE
RECTORA

ELECTRIFAC SAS
NIT: 901.276.391-8
Rep/Legal WILMAN GERONIMO FAGUA CANTOR
C.C. No. 79.210.341 de Soacha
CONTRATISTA

Elaboro: Nohora M. Vasquez Peña